



Asociación Española para la enseñanza
de las Ciencias de la Tierra

HISTORIAS REALES



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo





1 OBJETIVOS

- Conocer y respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Conocer y respetar la Declaración de los Derechos del Niño
- Conocer los artículos de ambas declaraciones referentes a la Educación
- Conocer historias ajenas a nuestra vida cotidiana

2 CONTENIDOS

Conceptuales

- Derechos
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Derechos del Niño
- UNESCO

Procedimentales

- Leer textos adecuados a su nivel de competencia curricular
- Analizar la información de un texto
- Extraer conclusiones
- Analizar situaciones reales con herramientas legales

Actitudinales

- Desarrollar actitudes críticas frente a situaciones de desigualdad social
- Desarrollar actitudes de respeto y compromiso social
- Despertar el interés por conocer otras realidades.

3 RECURSOS

Para el desarrollo de las cinco actividades de las que se compone la carpeta necesitaremos los siguientes materiales:

- Fichas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4
- Documentos de lectura A, B, C y D
- Documentos: Declaración Universal de los Derechos del Niño, y Declaración Universal de los Derechos Humanos.

4 TEMPORALIZACIÓN

Podremos desarrollar esta actividad en dos sesiones de una hora cada una de ellas. La profundidad y nivel de complejidad con los que el profesorado programe trabajar esta temática determinará en última instancia los tiempos dedicados al desarrollo de la misma.

5 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Comenzaremos la actividad 1 dividiendo a nuestro grupo clase en cuatro grupos. A cada uno de ellos le haremos entrega de uno de los documentos que se adjuntan a esta carpeta (documento A, B, C y D).

Tras su lectura, les pediremos que completen la ficha 1.1 donde tendrán que dar respuesta a cada una de las interrogantes planteadas, teniendo como referencia los textos leídos. En la última de estas preguntas, se pedirá al alumnado una valoración numérica de entre 1 a 5, siendo 1 el valor más bajo y 5 el más alto.



En la actividad 2ª, volveremos a analizar el contenido de los documentos, en este caso, teniendo por referencia los Derechos Humanos y los del Niño. Los alumnos/as tendrán que indicar el número y texto de aquellos artículos de ambas Declaraciones que se han violado o no respetado. Cada grupo continuará trabajando de forma individual. Nos ayudaremos para ello de la ficha 1.2. y de los documentos de la Declaración de los Derechos del Niño y Derechos Humanos que facilitaremos al alumnado.

Reunidos en asamblea, cada grupo expondrá el contenido de su documento, así como las conclusiones extraídas en cada una de las fichas.

Para pensar en las consecuencias de esta vulneración de derechos fundamentales realizaremos la actividad 3 con ayuda de la ficha 1.3. Con ella reflexionaremos acerca de las situaciones anteriores en relación al Derecho a la Educación, y cómo esta falta de respeto a este derecho genera consecuencias en los diferentes ámbitos de desarrollo de las personas.

Concluiremos las actividades de esta carpeta completando la ficha 4, extrayendo conclusiones en pequeño grupo y anotando las conclusiones que se aporten en la asamblea a nivel grupal.



HISTORIAS REALES



Ficha

1.1



Tras la lectura de los diferentes textos vamos ahora a analizar con detenimiento cada uno de ellos.

Título del Texto

País donde tiene lugar

Resumid en un par de líneas de la temática del documento

Agentes implicados	Papel que desempeña

Medidas adoptadas si las hubiese	Efectividad de estas medidas (1-5)



2

Ahora, tras analizar cada texto, con ayuda de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño, identifica aquellos artículos que hayan sido vulnerados.

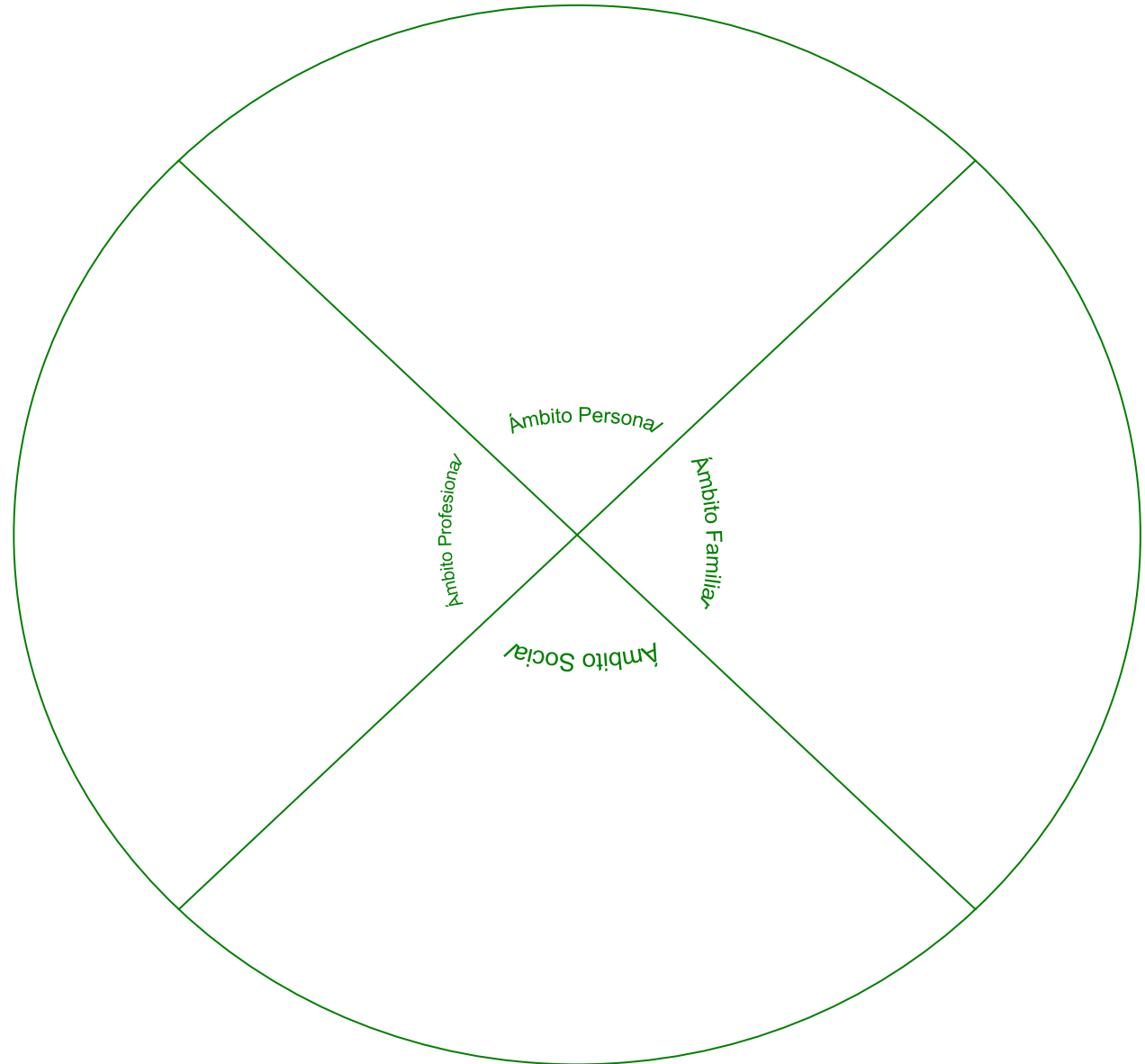
Artículo	Derechos del Niño	Derechos Humanos	Artículo



3

Una vez considerados los Derechos fundamentales no respetados, ¿qué consecuencias creéis que tendrá esto en la Educación de estos niños y niñas, en su desarrollo como personas y a lo largo de sus vidas?.

Situación con respecto a los artículos referidos al Derecho a la Educación.





4

Elaboramos nuestras propias conclusiones sobre los Derechos Universales del Hombre, los Derechos del Niño, y el Derecho a la Educación.

Conclusiones de nuestro grupo

Conclusiones del Aula



SALIR DE LAS CALLES Y REGRESAR A LA ESCUELA

EL ALTO, Bolivia, 9 noviembre 2004 - Carla es una niña de 11 años que vive en El Alto, una ciudad vecina de La Paz, en Bolivia. Carla es risueña, alegre y habladora. Estudia cuarto de primaria en la escuela nocturna 6 de Junio que queda a 7 cuadras del hogar para niñas trabajadoras llamada Casa Kantuta, donde vive hace más de un año.

Carla tuvo que salir de su casa donde vivía con su mamá y sus dos hermanos, porque sus tíos y familiares le pegaban mucho. Aunque dormía con su familia, desde los 7 años salía a la calle a vender cigarrillos y dulces. En la calle tenía muchos amigos y amigas, pero después de un tiempo no volvió con ellos porque se dio cuenta que se drogaban con "clefa", especie de pegante que los niños inhalan para olvidarse del frío y del hambre. Para ella era muy duro estar en la calle, porque había muchos peligros y le tocaba quedarse hasta las 4 ó 5 de la mañana, vendiendo cigarrillos en los bares y al otro día no podía ir al colegio porque se quedaba dormida.

Hace más de un año llegaron unos educadores de la Casa Kantuta a la zona de El Alto donde ella estaba y la invitaron a vivir con ellos. Desde entonces Carla vive allí.

Carla es la más pequeña de las 20 niñas que viven con ella y con las que comparte todos los días. Allí le enseñan muchas cosas, como los deberes de la casa, lavar su ropa, los pisos, hacer los deberes y además tiene tiempo para estudiar.

En este hogar Carla se levanta a las 6 de la mañana todos los días. Cuando su ropa esta sucia la lava en la zona del patio, con otras amigas. Algunas veces sale temprano a recoger el pan que hacen otros niños de un hogar para poder servir el desayuno.

Carla trabajaba en la calle alquilando llamadas de Celular, para poder tener algo de dinero. Pero ese trabajo lo dejó porque se cansaba mucho y se aburría.

Todos los días antes de las 7 de la noche sale corriendo a su Colegio. Las clases que más le gustan son la de ciencias de la vida por las historias que cuentan de las plantas y de los animales.

Carla sueña que algún día cuando sea grande podrá terminar sus estudios y ser Bachiller y entrar a la Universidad a estudiar y ser Educadora, de esta forma podrá ayudar a muchos niños y niñas que como ella viven solos, o están en la calle y no pueden estudiar.





LOS NIÑOS Y NIÑAS RELATAN SU VERSIÓN DE LA HISTORIA

Los niños y niñas de Sierra Leona quedaron atrapados en medio de la brutal guerra civil que atenazó este país. Presenciaron actos de una terrible violencia, fueron víctimas del maltrato sistemático y, en muchos casos, se vieron obligados a combatir ellos mismos. Violaciones, mutilaciones, prostitución forzada y matanzas injustificadas eran parte de su vida cotidiana. La guerra les privó de una educación y, peor aun, les mostró el rostro más brutal de la crueldad humana a una edad temprana, destrozando su infancia.

"Yo estaba en el centro de Freetown en Soldier Street, a poca distancia de la que entonces era la Sede de la Presidencia, conocida como la Casa del Estado y el Edificio del Parlamento", cuenta Albert*, de 17 años. "Esta era una 'zona crítica' durante la invasión de los rebeldes del 6 de enero de 1999".

Albert recuerda cómo los rebeldes empleaban a los civiles como escudos humanos y les utilizaban como señuelo para obligar a sus vecinos a salir de sus casas. Aquellos que lo hacían eran asesinados en el acto. Otros eran capturados y empleados para transportar carga. También recuerda cómo los rebeldes decían a la gente que salieran de sus casas y se manifestaran a favor de la paz, para matarles después con granadas propulsadas por misiles y bombas.

Muchos hogares, el de Albert entre ellos, fueron incendiados. "Nos refugiamos en la iglesia que se encuentra detrás de nuestra casa", dice.

"Los rebeldes pensaron que estábamos dentro de la casa y le prendieron fuego con la intención de quemarnos vivos".

La importancia de rendir cuentas

Después de la firma del Acuerdo de Paz de Lomé en 1999, se creó una Comisión para la Verdad y la Reconciliación en Sierra Leona cuyo fin era crear un registro imparcial de los casos de violación de derechos humanos y ofrecer recomendaciones al gobierno para prevenir futuros conflictos. Las Comisiones de la Verdad y la Reconciliación se han convertido en una práctica habitual en aquellos países que buscan reconciliarse con su pasado de guerra y represión. Se han creado 25 comisiones, que han ayudado a sanar las heridas en países como Argentina, el Salvador, Sudáfrica, Serbia y Montenegro y Sri Lanka. Pero, sin embargo, la Comisión de Sierra Leona era distinta de todas ellas, dado que era la primera que prestaba una atención especial a las vivencias de los niños y niñas afectados por el conflicto.

Reconociendo que la infancia figuraba entre las principales víctimas de la guerra civil y que su participación era esencial para promover la reconciliación, los miembros de la Comisión concibieron medidas adaptadas a la infancia para facilitar que los niños y niñas se sintieran seguros relatando sus experiencias. El resultado fue que los niños y niñas de Sierra Leona pudieron participar mediante la celebración de audiencias especiales, a puerta cerrada, en un ambiente en el que se sentían seguros al ser entrevistados y recibían apoyo psicológico



HISTORIAS REALES



Estimulados por esta experiencia, los niños y niñas solicitaron una versión del informe de la Comisión adaptada para ellos. Dicho informe fue preparado conjuntamente por la Comisión, el UNICEF y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona. Los niños y niñas colaboraron en todo el proceso, ayudando a elaborar un informe que posibilitaba una intervención decisiva a favor de la infancia y por parte de la infancia misma.

Albert se involucró de lleno en el proceso. "Uno de mis amigos, el presidente fundador de la Red de Foros de la Infancia, me invitó a unirme a la organización, que trabaja por la defensa de la infancia en Sierra Leona", afirma. "Actualmente soy el Secretario General saliente. Celebramos dos reuniones por semana. Una en la que se congregan representantes de la infancia de todas partes del país para decidir cuáles son las cuestiones que vamos a tratar, y otra reunión semanal en la que

nos reunimos con el Ministerio de Asuntos Sociales, de Género y de la Infancia. En el ministerio nos escuchan, aunque las cosas se mueven muy despacio. Pero en definitiva eso no importa. Siempre y cuando las cosas se hagan, no importa si van despacio".

Durante las sesiones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, Albert escuchó los testimonios de niños y niñas que describían sus experiencias durante la guerra. "Fue una experiencia maravillosa porque los niños cuentan todo exactamente como lo recuerdan; los adultos no siempre lo hacen", afirma. "El informe oficial contiene muchas palabras pomposas que los niños no entienden. La versión adaptada para la infancia es diferente. Va dirigida a la infancia y su propósito es dar a conocer cuáles son los efectos de la guerra en la vida de los niños y niñas para evitar que vuelva a ocurrir".

Actualmente, puede decirse que la vida de Albert y su familia ha vuelto a la normalidad. Albert está estudiando historia en la Universidad de Sierra Leona y haciendo planes para el futuro.





LOS EX-NIÑOS SOLDADOS DEL AFGANISTÁN ESTÁN ANSIOSOS POR ENCARAR EL FUTURO

NANGARHAR, 16 de agosto de 2004 - El uniforme militar luce demasiado grande en el delegado cuerpo de Abdul, cuyo nombre, como los de todos los niños que se mencionan a continuación, ha sido cambiado para su protección. Abdul, que no llega al 1,50 m. de estatura, tiene los hombros cargados. Cuando habla con otras personas, Abdul rara vez levanta la vista del suelo y casi nunca sonríe. Este niño afgano de 12 años de edad es el más joven de los 290 ex-niños soldados cuya desmovilización se produjo a principios de 2004 gracias a un programa que se pone en práctica en la provincia de Nangarhar, cerca de la frontera con el Pakistán, y que cuenta con el respaldo del UNICEF.

Abdul explica en voz baja: "Cuando cursaba el tercer grado, mi padre me dijo que tenía que aportar dinero para mi familia. No tuve más remedio que enrolarme en el ejército. Es que soy el más grande de mis dos hermanos y cuatro hermanas, y tengo la obligación de ayudar a mi familia. En el ejército, ganaba 800 afganis por mes (que equivalen a 16 dólares estadounidenses) y me dieron un uniforme, un par de zapatos y algo de comer". El salario mensual promedio de un trabajador afgano no calificado es de unos 100 dólares mensuales.

"Trabajaba en la cocina", sigue diciendo Abdul. "Lavando los vegetales, las ollas y los platos; le llevaba la comida a los soldados y limpiaba los pisos. Trabajaba todo el día y no tenía ninguna distracción. No me gustaba el ejército. Lo que yo quería era regresar a la escuela". Según una encuesta realizada por el UNICEF y varios aliados en 2003, en el Afganistán había entonces unos 8.000 ex-niños soldados.

Aunque muchos de ellos ya se han separado de las fuerzas armadas por su propia voluntad, siguen necesitando ayuda y apoyo para

poder reintegrarse en la vida civil. Algunos empuñaron armas y combatieron, pero muchos, como Abdul, prestaron servicio militar como no-combatientes, y se desempeñaron como cocineros, portadores, guardias y mensajeros. A veces fueron víctimas de la violencia, y algunos fueron testigos de escenas traumáticas.

"Mis tres deseos"

Los días de Abdul como efectivo del ejército terminaron de manera súbita. Muchos comandantes de unidades armadas aceptaron, a pedido del UNICEF, de diversas ONG aliadas y de los Comités Locales de Desmovilización y Reintegración, apoyar la desmovilización de los niños soldados y alentarlos a cursar estudios y a adquirir nuevos conocimientos prácticos. Abdul comenta: "Me sentí sorprendido y muy feliz. Y mi familia también estaba muy feliz por mí". Los niños así desmovilizados entregaron sus armas e inscribieron sus nombres en registros a cargo de los líderes comunitarios.

A Abdul, que ya no está en el ejército, se le pide que enumere tres deseos. Tras pensarlo cuidadosamente, el niño dice: "Quiero volver a la escuela. Quiero ser maestro. Pero si eso no fuera posible, quiero aprender a tejer alfombras para ganar mucho dinero". Después de su paso por el ejército, su preocupación por las finanzas de su familia sigue siendo tan intensa como antes de que se sumara a las fuerzas armadas.

Para dar apoyo a los niños vulnerables como Abdul, el UNICEF respalda un amplio programa de reintegración con la cooperación de sus aliados.



HISTORIAS REALES



Programas exitosos de reintegración de los niños desmovilizados

En las provincias de Jalalabad y Nangarhar, la ONG "Solidarité Afghanistan Belgium" (SAB), lleva a cabo, en cooperación con el UNICEF, un exitoso programa en el que participan 500 niños y niñas de la calle de 14 a 18 años de edad. Cada participante puede elegir el curso de capacitación profesional en el que participará. Se ofrecen cursos en carpintería, electricidad, soldadura, sastrería de costura y tejido de alfombras. Los niños y las niñas también pueden asistir a cursos de alfabetización básica, matemáticas, nutrición y cuidado de la salud, deportes, artes, teatro y canto.

En 2003, unos 6.000 niños y niñas vulnerables, entre los que figuraron ex-niños soldados, participaron en programas similares de reintegración en todo el Afganistán. El 2004, otros 5000 niños vulnerables toman parte en estos programas de reintegración.

"Es asombrosa la rapidez con que aprenden estos niños", comenta el señor Hubert Jourdan, codirector del centro del programa SAB. "Cuando llegaron aquí, hace seis meses, muchos estaban tristes y hasta deprimidos. Estaban constantemente preocupados acerca del dinero para sus familias. A menudo se sentían despreciados por la gente en la calle. Ahora, en cambio se divierten jugando voleibol, poniéndose al día en materia de educación escolar, aprendiendo algunas aptitudes con las que pueden ganarse la vida, jugando y hasta peleándose con sus amigos y amigas. Aprenden paulatinamente a relacionarse con otros niños y con los adultos en la vida diaria, y no sólo en el contexto del trabajo remunerado. Ahora pueden sonreír y reír".

Tras recorrer el centro del programa SAB, Abdul preguntó abiertamente: "¿Cuándo puedo ingresar en este programa?". Tras varios años de oportunidades perdidas, Abdul no tendrá que esperar mucho, ya que este programa, que recibe apoyo del UNICEF, comenzará a funcionar en su pueblo en septiembre de este año.





LA HISTORIA DE LALITA

El polvoriento y abandonado distrito de Sitamarhi, localizado en el estado de Bihar, el más pobre de la India, parecería el sitio menos indicado para descubrir los avances en la habilitación de las niñas. Y sin embargo, una niña muy emprendedora de Bihar, llamada Lalita Kumari, superó muchos obstáculos y llegó a convertirse en una joven educada. Recientemente, Lalita disfrutó de la distinción de aparecer en la portada de la principal publicación del UNICEF, el informe *Estado Mundial de la Infancia 2004*.

En el distrito de Sitamarhi, donde aún reside Lalita, casi dos terceras partes de la población viven por debajo del umbral de pobreza. Como muchos otros pobladores de su aldea, los padres de Lalita querían que ella se casara a los 10 años, y la niña recién aprendió a leer cuando tenía 12 años. Sedienta de saber, Lalita asistió en secreto a la escuela primaria local "Jagjagi" para niñas provenientes de comunidades en situación de desventaja.

"Todavía recuerdo el día en que mi hermano me sorprendió yendo a la escuela", recuerda Lalita. "Me dio una paliza porque estaba avergonzado de que yo estudiara cuando ninguno de los hombres de nuestra familia había ido a la escuela. Mi madre justificó la violencia de mi hermano... Yo no puedo entender por qué las madres no toman partido por sus hijas".

En 1997 se inauguró el programa "Mahila Samakhya" (Educación en pro de la igualdad de las mujeres) en la escuela internado "Mahila Shikshan Kendra". El programa "Mahila Samakhya" formaba parte del Proyecto de Educación de Bihar, cuyo objetivo consistía en brindar educación integral a las niñas. Lalita desafió a sus padres al participar, junto a otras 24 niñas analfabetas o semianalfabetas, en el curso de ocho meses de duración que se dictó en 2000.

"En mi aldea, lo único que hacía era cortar el césped, recoger leña, limpiar y cocinar. Cuando tenía tiempo disponible, asistía a la "Jagjagi", aunque eso lo hacía sin que mis padres lo supieran", cuenta Lalita. En la escuela "Mahila Shikshan Kendra", Lalita y las otras niñas aprendieron a leer y escribir, y recibieron conocimientos para la vida activa. También aprendieron a andar en bicicleta, karate, normas de higiene y cuidado de la salud y oratoria.

Tras completar el curso en "Mahila Shikshan Kendra", Lalita regresó a su hogar y lo que había aprendido le sirvió para abrir un taller de costura. Cuando solicitó ayuda para recibir más educación, "Mahila Shikshan Kendra" la patrocinó para un curso de instructora de karate. Hoy en día, Lalita enseña karate a las alumnas de cuatro escuelas "Mahila Shikshan Kendra" a las que llega en autobús.

Tras haber sido retratada para la portada del informe Estado Mundial de la Infancia del UNICEF, Lalita fue invitada a Nueva Delhi para la presentación mundial de esa publicación. Allí conoció a dirigentes políticos y astros y estrellas de cine y participó en una conferencia de prensa. "Deseo que todas las niñas del mundo puedan ir a la escuela y progresar como yo", afirmó con vehemencia en aquella ocasión.

Ahora, muchas niñas desean ingresar en el programa "Mahila Shikshan Kendra". El rápido aumento de la matriculación ha incrementado la demanda de nuevos establecimientos y más docentes.



HISTORIAS REALES



"Ahora creo que todas las hijas tienen potencial, y le aconsejo a todos que cambien de opinión", afirma Bhadai Majhi, el padre de Lalita, mientras que su madre, Saroopia Devi, no puede ocultar su orgullo. "¡Miren el respeto que se ha granjeado mi hija!", comenta la madre, ufana.

Lalita es hoy no sólo una mujer famosa y una instructora de karate sino también una joven mujer independiente que se mantiene a sí misma y a su familia. "Quiero seguir estudiando hasta ser una maestra consumada. Quiero enseñar a las niñas acerca del mundo que no conocen, ¡y sueño con que cada aldea tenga su propia escuela!".





DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO



Aprobada por la Asamblea General de las
Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959

Artículo 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración.

Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Artículo 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Artículo 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal.

El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Artículo 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Artículo 6

El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión.

Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO



autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Artículo 7

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Artículo 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Artículo 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Artículo 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General

proclama la presente

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos

y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.